



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 002-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 08 de enero de 2024.

VISTO: la CARTA N° 020-2023-RC-CRV/CSLU1, el MEMORANDO N° 01674-2023-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME N° 023-2023-GTHC-J/JSPA-ADM, la NOTA INFORMATIVA N° 010-2024-GRSM/GTHC-J/SGI, la NOTA INFORMATIVA N° 001-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 001-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que "La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización", en su Art. 2° que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y en su Art. 3° que "Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley";

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín", a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que "Aprueban Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín", la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

desarrollo y ejecutar inversiones en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de derecho público, que depende normativamente y técnicamente de los órganos de línea del Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige, entre otros, por el Principio de Legalidad contenido en el Num. 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante CARTA N° 020-2023-RC-CRV/CSLU1 recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 27/12/2023, el Ing. CALEB RIOS VARGAS - Representante Común de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2475216, remitió la "... OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL CAMBIO DE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)";

Que, mediante MEMORANDO N° 01674-2023-GRSM/GTHC-J/G recibido en la Oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha 28/12/2023, se dispuso que el Ing. JHOE HOYOS LLANOS - Sub Gerente de la referida oficina, "... deberá tener en cuenta para las acciones que sean necesarias.";

Que, mediante INFORME N° 023-2023-GTHC-J/JSPA-ADM recibido en la Oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha 29/12/2023, el Ing. JHUNIOR STALIN PEREZ ALCANTARA - Administrador de Contrato, emitió la "OPINIÓN FAVORABLE AL CAMBIO DE PERSONAL CLAVE - ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", concluyendo y recomendando que "•Visto la carta N° 018-2023-CONSORCIO EJECUTOR LA UNION 1, presentado por el Representante Común de la empresa, Sr. Felipe Segundo Lam Chuquizuta, se pudo verificar que el profesional que ocupara el puesto de Especialista de Seguridad y Salud ocupacional, es el Ing. Wilder Ruiz Tello CIP: 88696; quien en base a los certificados laborales presentados, cuenta con 38.4 meses (3.20 años) de experiencia en trabajos similares requeridos para ocupar el puesto indicado; Según las Bases Integradas del Proceso, este debe contar con 12 meses (01 año); por lo que el profesional CUMPLE con lo establecido. (...) •De igual manera en la carta N° 018-2023-CONSORCIO EJECUTOR LA UNION 1, se presenta la carta de renuncia del Ing. José Antony Miranda Verastegui CIP: 161619, la cual es presentado por motivos personal según indica, quien Inició labores el 30/10/2023, según manifiesta. •Esta Administración de Contrato emite OPINIÓN FAVORABLE AL CAMBIO DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, y tendrá que hacerse efectivo a partir de la aprobación de la entidad, así mismo se deberá cumplir con el tiempo mínimo (60 días calendarios) requerido



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de permanencia de personal clave como lo indica el RLCE; se recomienda seguir con los trámites correspondientes.";



Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 010-2024-GRSM/GTHC-J/SGLI recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 05/01/2024, el Ing. JOE HOYOS LLANOS - Sub Gerente de Infraestructura de la GTHC-J, solicitó la "... APROBACION MEDIANTE RESOLUCIÓN EL CAMBIO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.";



Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 001-2024-GRSM/GTHC-J/G recibida en la Oficina de Asesoría Legal de la GTHC-J con fecha 08/01/2024, se solicitó "... la proyección de acto resolutivo correspondiente.";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 001-2024-GRSM/GTHC-J/OAL recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 08/01/2024, y en mérito a que el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO establece en el Num. 190.3 del Art. 190° que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.", en el Num. 190.4 del Art. 190° que "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista." y en el Num. 190.5 del Art. 190° que "La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.", el Abog. FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO - Asesor Legal Externo de la GTHC-J, recomendó "... salvo mejor parecer, proceder con la suscripción..." de la presente resolución;



Que, en mérito a los considerandos antes detallados y en ejercicio de las facultades otorgadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRSM/GR de fecha 03/01/2023;



SE RESUELVE:

Primero. - **AUTORIZAR**, la sustitución del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2475216, conforme el siguiente detalle:

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



CARGO	PROFESIONAL SALIENTE	PROFESIONAL ENTRANTE
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Ing. JOSE ANTONY MIRANDA VERASTEGUI CIP N° 161619	Ing. WILDER RUIZ TELLO CIP N° 88696

Segundo. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura de la GTHC-J, el cumplimiento del presente acto resolutivo y la realización de todas aquellas acciones que sobre el particular resulten pertinentes, en observancia de la normatividad vigente.



Tercero. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a todas las partes interesadas, en observancia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuarto. - DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad, en observancia de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI
LIC. ADM. JORGE RAFAEL COBOS ANGULO
GERENTE TERRITORIAL